

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación aportada por las entidades que se reseñan en la presente Resolución, todas ellas solicitantes de una subvención regulada por la Orden que se cita.

Vista la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 98, de 22 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2005, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Comunidades Andaluzas.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Comunidades Andaluzas: Asociación Cultural y Folklórica Andaluza, de Tarragona; Casa de Andalucía en Pinto, (Madrid); Gavellar Casa de Ubeda-Asociación Andaluza de Madrid, y por el Centro Cultural Andaluz Hermandad Nuestra Señora del Rocío Divina Pastora de Mataró (Barcelona), así como la documentación aportada, se observa que las mismas, no se encuentran todas ellas al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Administración del Estado, y frente a la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la entidad Gavellar Casa de Ubeda-Asociación Andaluza de Madrid, por lo que ha de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 31 de julio de 2002 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 98, de 22 de agosto de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Requerir a las entidades: Asociación Cultural y Folklórica Andaluza, de Tarragona; Casa de Andalucía en Pinto (Madrid); Gavellar Casa de Ubeda-Asociación Andaluza de Madrid, y al Centro Cultural Andaluz Hermandad Nuestra Señora del Rocío Divina Pastora de Mataró (Barcelona), solicitantes de una subvención regulada por la Orden que se cita. para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Andaluces en el Exterior de la Junta de Andalucía, Certificación de encontrarse todas ellas al corriente de sus obligaciones fiscales, frente a la Administración del Estado, así como, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía la entidad Gavellar Casa de Ubeda-Asociación Andaluza de Madrid, documentación necesaria para la pertinente tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. El contenido íntegro de la presente Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva, número 4, y en la página web de la expresada Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- La Directora General, Silvia López Gallardo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la provincia, para Innovación Tecnológica (Grupo II), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del Programa 81A, Coordinación de con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales que se citan en el Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Las disposiciones de carácter básico, dictadas al amparo de los artículos 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución y las de aplicación supletoria de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Segundo. El Capítulo I del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el que se contemplan las Normas reguladoras de las subvenciones (BOJA núm. 255, de 31 diciembre).

Tercero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Cuarto. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. En el artículo 20 la Ley 2/2004, de 29 diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 2005.

Sexto. La Orden de 25 de enero de 2005, antes citada, que en su artículo 44, establece que la competencia para resolver corresponde a los Delegados del Gobierno, en su respectivo ámbito, por delegación de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y la propuesta efectuada por el Servicio de Administración y el Acta de la Comisión de Selección constituida al efecto el día 27 de junio de 2005

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que igualmente se indica y las condiciones impuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01.81A, código de proyecto 2001/110441.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2005, con la aportación de las Entidades Locales de la cantidad resultante entre el presupuesto aceptado y la subvención concedida.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incremento de crédito o de las incidencias que pudieran pro-

ducirse en la tramitación de los expedientes, se atenderá dichas solicitudes en el orden establecido en el Acta de la Comisión de Valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el expresado en el Anexo, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, el cual con carácter general para los bienes muebles será de tres meses y para los bienes inmuebles de seis meses, salvo que, en el caso de los bienes inmuebles, se solicite uno mayor por el beneficiario.

En el caso de que el pago no se materialice en el ejercicio de 2005 y en aplicación de lo contemplado en el artículo 29.2 de la Orden de 25 de enero de 2005, la ejecución del proyecto debe iniciarse en el ejercicio de 2005 y quedar documentalmente reflejado.

Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del proyecto, que pueda afectar al cumplimiento del plazo de ejecución inicialmente concedido, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del órgano concedente, a fin de que resuelva lo que proceda.

Cuarto. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005.

Quinto. Las justificaciones se realizarán ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecido en los artículos 10 y 37 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005.

Sexto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, se regularán por lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 25 de enero de 2005, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 105 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (GRUPO II), PARA EL EJERCICIO DE 2005

ENTIDAD	EXPTE	FINALIDAD	PLAZO EJECUC.	PRESU PUESTO	SOLICITADO	ACEPTADO	CONCEDIDO	%
Algar	TR1101705	Adquisición de 2 ordenadores, 1 impresora y 1 sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)	3 MESES	5.360,68	5.360,68	4.606,36	3.901,57	84,70
Espera	TR1101305	Adquisición de 7 ordenadores, 7 monitores, 1 impresora y 1 Switch	3 MESES	19.224,60	14.000,00	10.503,00	9.000,00	85,69
Grazalema	TR1101405	Adquisición de 6 ordenadores, 6 SAI individuales, 5 impresoras laser, 1 impresora laser color y 1 multifunción	3 MESES	19.979,84	17.981,86	14.295,85	11.500,00	80,44
Setenil Bodegas	TR1101505	Adquisición de 12 ordenadores, 6 impresoras laser, 1 impresora laser color y 1 multifunción	3 MESES	19.999,80	19.999,80	14.441,85	13.000,00	90,00

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, Por suplencia (Res. de 1.7.2005), La Delegada Provincial de Cultura, Bibiana Aido Almagro.

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación de los desistimientos por no cumplir el trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones, en materia de consumo y que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y convocadas por la Orden que se cita.

de su petición a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo de la citada Resolución, habiendo dado plazo para ello en la Resolución de esta misma Delegación del Gobierno con fecha 10 de junio de 2005 (BOJA núm. 121, de 23 de junio), ordenándose la publicación en el BOJA, en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, así como en la página web de la Consejería.

En el Anexo de dicha Resolución se había omitido insertar lo siguiente:

Con fecha 18 de julio de 2005 se dictó Resolución por esta Delegación del Gobierno en que se declaraban desistidas

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Causa de la declaración de desistimiento: No aportar la documentación requerida en el artículo 5 de la O. 22/03/2005
UCE-JAÉN	CON:47/05	AYUNT. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Apartado 2.2.1/2.2.2

Jaén, 27 de julio de 2005

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales, que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de los paros parciales convocados por las Centrales Sindicales CSI-CSIF, Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO), y Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ); mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, el Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera, (SPJ-USO), y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ) han convocado un paro parcial que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, y que tendrá lugar desde las 10,00 horas hasta las 13,00 horas de los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2005.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante los días de paro parcial 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2005, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto entendemos que la franja horaria donde se produce el paro de 10 a 13 horas, supone el mayor movimiento en las actuaciones judiciales, al ser la jornada rígida para los trabajadores de justicia a partir de las 8,30 horas y hasta las 14,30 horas, produciéndose una pausa de 30 minutos a computar como de trabajo efectivo para el desayuno, y es dentro de esta franja horaria donde